



Expediente:

Radicado: **RE-00648-2026**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Oficina Secretaria Gral**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **03/03/2026** Hora: **08:27:17** Folios: **1**



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se suspenden los términos procesales de las diferentes actuaciones administrativas adelantadas por Cornare

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51. del Decreto 1083 de 2015, establece que, al empleado público, se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", tanto la Sede Principal, como sus Oficinas Regionales, no prestaran sus servicios los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, por estar en periodo de compensación por la Semana Santa, por días laborados el 28 de febrero, 14 y 21 de marzo de 2026, de acuerdo a la Circular Interna N° CIR-00005-2026 del 11 de febrero de 2026. Los canales digitales continuarán habilitados.

Que el artículo 118 inciso final el Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece:

"Artículo 118. Cómputo de términos. (...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"

Que corresponde a la Corporación velar porque las garantías procesales en los diferentes trámites administrativos que se adelantan, se generen las condiciones apropiadas para los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que con fundamento en lo anterior, esta Corporación procederá a decretar la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias y direcciones Regionales de CORNARE.

Qué en mérito de lo expuesto, se





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias y direcciones Regionales de CORNARE, los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026.

PARÁGRAFO: Los términos se entenderán reanudados, a partir del 6 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación, en las carteleras de la Secretaría General de la Sede Principal y en las Direcciones Regionales de la Corporación, para conocimiento de la comunidad en General.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento, no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Coordinador Jurídico Ambiental.
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General.

